

TEMUCO, 24 MAR. 2010

0918

RESOLUCION EXENTA

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°090 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria N° 214 de fecha 21 de Enero de 2010 en orden de aprobar la Modificación al Programa de Especialidad en Anatomía Patológica y Crear Magister.

RESUELVO

1°) APRUEBASE Modificación Programa de Especialidad en Anatomía Patológica, aprobado por Resolución Exenta N°388 de 1996 y Crea Magister en Anatomía Patológica, que impartirá la Facultad de Medicina.

2°) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Especialidad y Magister en Anatomía Patológica:

Actividades Curriculares	Formación	Flexibilidad	Carácter	Duración	horas	créditos
Primer Año						
1 Técnica Histológica*	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	1 mes	176	11
2 Histología Normal*	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	1 mes	176	11
3 Infecciones Intrahospitalarias*	General	Obligatoria	Teórico-práctica	2 meses	20	1
4 Autopsia I	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	4 meses	720	45
5 Biopsia I Medicina basada en evidencia	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	4 meses	720	45
6 y diseño de investigación clínica*	General	Obligatoria	Teórico-práctica	4 meses	92	6
7 Autopsia II	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	2 meses	352	22
Segundo Año						
8 Biopsia II	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	3 meses	544	34
9 Autopsia III	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	2 meses	352	22
10 Bioética clínica*	General	Obligatoria	Teórico-práctica	5 meses	36	2
11 Citopatología I	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	2 meses	352	22
12 Inmunohistoquímica*	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	1 mes	176	11
13 Biopsia III	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	4 meses	720	45
Tercer Año						
14 Autopsia IV	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	2 meses	352	22
15 Biopsia IV	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	4 meses	896	56
16 Patología Pediátrica	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	1 mes	176	11
17 Patología Ósea	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	1 mes	176	11
19 Citopatología II	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica	1 mes	176	11
20 Electivo	Especialidad	Electivo	Teórico-práctica	1 mes	176	11
21 Examen final de Especialidad	Especialidad	Obligatoria	Teórico-práctica			
22 Proyecto tesis**	Magister	Optativa	Teórico-práctica	6 meses	352	22
23 Tesis	Magister	Optativa				

* Asignaturas a convalidar

**Asignaturas exclusivas del Magister



Perfil egresado Especialidad Anatomía Patológica

La formación entregada por el Programa de Especialidad Médica en Anatomía Patológica, pretende formar graduados que posean la capacidad de interpretar y diagnosticar las principales patologías existentes en nuestro medio. Deberá estar capacitado para promover el desarrollo de la especialidad a través de la formación y/o participación en equipos profesionales multidisciplinarios destinados a resolver los problemas de salud de mayores relevancias en su región y en el país.

Perfil egresado Magíster en Anatomía Patológica

La formación entregada por el Programa de Magister en Anatomía Patológica, pretende formar graduados con capacidad de desarrollar investigación original y creativa, tanto de manera independiente como en grupos científicos y promover el crecimiento y desarrollo de la Anatomía Patológica al formar parte de equipos multidisciplinarios.

REGLAMENTO

TITULO I
Disposiciones Generales

El Programa de Especialización y Magister en Anatomía Patológica tiene como propósito formar profesionales de alto nivel ofreciendo una formación cuyo enfoque conjugue otorgar habilidades teóricas y prácticas.

El plan de estudios incluye cursos obligatorios que se completarán en 6 semestres académicos.

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención de la Especialidad y Magister en Anatomía Patológica. En los aspectos generales, el Programa estará regido por las normativas de la Institución.

Artículo 2 La tuición y coordinación general del Programa estará a cargo de la Dirección de Postgrado.

TITULO II**De la Administración Académica del Programa**

Artículo 3 La administración académica del programa estará a cargo del Departamento de Anatomía Patológica y de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 4 El Comité Académico del Programa estará conformado por tres (3) académicos del Programa los que serán elegidos por el cuerpo académico de éste, de entre los profesores acreditados, los que a su vez elegirán al Director del Programa.

TITULO III**Del Cuerpo Académico**

Artículo 5 Serán profesores permanentes del Programa de Especialidad y Magister en Anatomía Patológica, los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren acreditados por la Dirección de Postgrado, en virtud de sus antecedentes académicos en sus disciplinas respectivas.

Artículo 6 Serán profesores visitantes del Programa, académicos o investigadores nacionales o extranjeros, de otras Universidades, Centros y/o Institutos de Investigación, reconocidos por la Dirección de Postgrado, los que en virtud de sus antecedentes curriculares, realicen una contribución valiosa al Programa.



TITULO III

Del Ingreso al Programa

Artículo 7 Para solicitar el ingreso al Programa el postulante deberá:

7.1. Estar en posesión del Grado de Licenciado en Medicina y del título profesional de Médico Cirujano obtenido en Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación

7.2. Presentar una solicitud de Ingreso acompañada de: Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa, Curriculum Vitae detallado y actualizado, Antecedentes académicos (certificado de notas, de participación en eventos, copia de publicaciones (si las hubiera), carta de referencia académica otorgada por dos académicos de los cuales a uno deberá ser un académico de la Universidad que le otorgó el título profesional; referencia de los recursos financieros de que dispondrá durante la realización del Programa; certificado de salud compatible con las exigencias del Programa; Certificado de nacimiento; Patrocinio o autorización de la Institución a la cual pertenece, cuando corresponda; Solicitud de beca, cuando corresponda; Aprobar una entrevista, la que será realizada por el Director del Programa y 2 profesores integrantes del cuerpo académico de éste. Los o las médicos-residentes seleccionados por el Ministerio de Salud o un Servicio de Salud Estatal sólo deberán presentar la documentación requerida no siendo necesaria una solicitud fundamentada, cartas de recomendación ni entrevista.

Artículo 8 Además de los requisitos exigidos en el Artículo anterior será necesario que los postulantes demuestren: Un adecuado dominio oral y escrito del idioma español, en caso de postulantes de un lenguaje distinto al español; y conocimiento del idioma inglés a nivel básico e instrumental.

TITULO IV

Del Plan de Estudios

Artículo 9 El Plan de Estudios del Programa estará organizado según un régimen curricular semestral y tendrá una duración de tres años. El plan conducirá a la obtención final de la Especialidad en Anatomía Patológica y del grado de Magister en Anatomía Patológica.

Artículo 10 El plan de estudios tendrá un mínimo de 6740 horas (421 créditos), de los cuales 6388 horas (399 créditos) corresponden a asignaturas de carácter obligatorio y electivo de la Especialidad Médica y 352 horas (22 créditos) corresponden a asignaturas para obtención del grado de Magister. Actividades como seminarios, pasantías, asignaturas de nivelación y otras, pueden ser incorporadas sin créditos y son consideradas como requisitos obligatorios para la obtención del grado.

TITULO V

De la Asistencia, Evaluación y Permanencia

Artículo 11 La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 12 Las calificaciones de los alumnos se expresarán en escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación para las asignaturas será de 5.0.

Artículo 13 El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones será indicado en el programa de cada asignatura, que será entregado al alumno, al inicio de cada asignatura o actividad.



Artículo 14 En caso de reprobación de una asignatura, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición, durante el mes siguiente a la asignatura reprobada. La reprobación de más de dos asignaturas o una segunda reprobación en uno de ellos serán causales de eliminación del programa.

Artículo 15 El alumno podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictadas más del 25% de los contenidos del programa. Se considerará reprobado el alumno, que después de este límite, abandonará la asignatura. El cancelamiento de la asignatura o actividad, dentro de plazo oficial, no será incluido en el histórico escolar del alumno.

Artículo 16 El alumno podrá solicitar a al Comité Académico del Programa, la suspensión de sus actividades hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este período no será considerado en la duración del Programa.

Artículo 17 Si el alumno no ha completado las asignaturas, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento. De no aprobarse ésta, el alumno será eliminado del programa.

Artículo 18 Será cancelada automáticamente la matrícula del alumno que:

- a) Interrumpiera sus estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
- b) Reprobara dos o más asignaturas en un semestre o una segunda reprobación en una de ellas.
- c) Excediera el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.

TITULO VII

De la Obtención de Especialidad en Anatomía Patológica.

Artículo 19 La calificación final del programa resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas o actividades y examen de grado de acuerdo a la siguiente ponderación:

Promedio Ponderado de Asignaturas	80%
Examen Final	20%

Para la obtención del título de Especialista en Anatomía Patológica no es requisito la aprobación del Proyecto de Tesis.

Artículo 20 Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director de Postgrado de la Universidad de La Frontera a petición del Director del Programa.

Artículo 21 Para los efectos de calificación de Especialidad se considerarán las siguientes equivalencias:

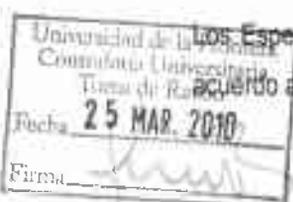
Inferior a 5,0	Reprobado
Entre 5,0 y 5,9	Aprobado
Entre 6,0 y 6,4	Aprobado con distinción
Entre 6,5 y 7,0	Aprobado con distinción máxima

TITULO VIII

De la Obtención del Grado de Magister en Anatomía Patológica

Artículo 22 Uno de los requisitos para obtener el grado de Magister en Anatomía Patológica es la presentación de un Proyecto de Tesis. El proyecto debe ser entregado antes del último semestre lectivo. Las formalidades a las que se ajustará el Proyecto serán resueltas por el Director de Postgrado.

Los Especialistas y residentes médicos con ingreso anterior al año 2010, también podrán optar a esta modalidad de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior.



Artículo 23 La Dirección del Proyecto estará a cargo de un profesor tutor del Departamento de Anatomía Patológica.

Artículo 24 El proyecto de tesis será evaluado por una Comisión, integrada por al menos 2 académicos de la Facultad.

Una o ambas calificaciones inferiores a cinco, obligará al estudiante a enviar una nueva versión del Proyecto, previa entrega al postulante de observaciones por escrito. Si una o ambas calificaciones son nuevamente inferiores a cinco se repetirá el proceso. Si en la tercera evaluación ambas calificación están bajo cinco, no se otorgará el grado de Magister, si sólo una de ellas es inferior a cinco, se enviará a un tercer evaluador, si esta calificación es inferior a cinco, será reprobado y si es igual o superior a cinco será aprobado.

Artículo 25 La obtención del Grado de Magister tiene como requisito la ejecución de la tesis.

Artículo 26 La calificación final del Magister resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y en el Proyecto de Investigación.

Promedio ponderado de asignaturas (incluido Proyecto de Tesis) 70%

Tesis 30%

Artículo 27 Para los efectos de calificación del Magister se considerarán las siguientes equivalencias:

Inferior a 5,0	Reprobado
Entre 5,0 y 5,9	Aprobado
Entre 6,0 y 6,4	Aprobado con distinción máxima
Entre 6,5 y 7,0	Aprobado con distinción unánime

Artículo 28 Los aspectos no considerados en este reglamento serán resueltos por el Director de Postgrado de la Facultad de Medicina a proposición del Director del Programa y Director de la Unidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- ❖ Vicerrectoría Académica
- ❖ Decano Facultad Medicina.
- ❖ Vicedecano Facultad Medicina
- ❖ Secretario Facultad Medicina
- ❖ Direcc. Aseg. De Calid. y Desarrollo Inst.
- ❖ Direcc. Registro Académico Estudiantil
- ❖ Direcc. Académica de Pregrado
- ❖ Direcc. Académica de Postgrado
- ❖ Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Medicina
- ❖ Directores Deptos. Fac. Medicina (11)
- ❖ Ofic. Adm. Fac. Medicina
- ❖ Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contaduría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legales	25 MAR. 2010
Recepción Control Interno	25 MAR. 2010
Fecha y Razón	25 MAR. 2010
Nota	